



Santiago, 26 de mayo de 2023
GG.CMF.089/2023

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL

Estimada Presidente:

Por medio de la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y de conformidad con lo señalado en la letra q) de la Sección II 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, comunico a usted, en carácter de información esencial, que el pasado 16 de mayo de 2023, Transbank S.A. presentó ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) una Consulta, cuyo objeto consiste en que dicho Tribunal *“Declare la conformidad con la normativa de defensa de la libre competencia del nuevo sistema tarifario para la determinación del margen adquirente que Transbank implementará, en calidad de hecho, acto o contrato futuro, a propósito de la vigencia de los límites definitivos a las tasas de intercambio, fijados por el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Tarjetas de Pago, mediante su Resolución Exenta N°1 de fecha 22 de febrero de 2023, y declare asimismo que se han verificado las situaciones de hecho previstas por la Excma. Corte Suprema para que se presente esta Consulta”*.

Con fecha 25 de mayo, el TDLC proveyó la presentación y dio inicio al procedimiento, con el objeto de determinar la conformidad con la normativa de la libre competencia del nuevo sistema tarifario propuesto por Transbank.

La propuesta tarifaria presentada está dividida en dos etapas y donde los montos involucrados en cada una de ellas se determinan en base a los costos económicos establecidos por el Panel de Expertos independientes y se ajustarán anualmente.

En la primera etapa, programada para comenzar el 1 de octubre de 2023 – o según lo determine el TDLC-, la propuesta considera:

- El cobro de un margen adquirente a los comercios y otro distinto para PSP y recaudadoras, aunque ambos establecidos de acuerdo al costo económico en cada caso, según los costos





medios a largo plazo de la compañía. Es importante destacar que el mecanismo establecido se respalda en el informe técnico antes mencionado en cuanto a los costos económicos de Transbank, que entregó los criterios objetivos necesarios para la fijación de un margen adquirente que permita el autofinanciamiento.

- Dicho margen adquirente tendrá una composición mixta, formada por una base fija expresada en unidades de fomento, destinada exclusivamente a cumplir con el costo medio variable de Transbank, y un monto adicional, expresado en valor porcentual sobre el monto de la transacción, el cual está destinado a cubrir el saldo necesario para completar el costo económico entendido como el costo medio de largo plazo.

La segunda etapa, comenzaría el 1° de octubre de 2024 – o según lo determine el TDLC- cuando entren en vigor las tasas de intercambio definitivas y considera:

- La liberalización del margen adquirente, siempre sujeto a las reglas generales de libre competencia.
- La propuesta de liberalización del margen adquirente se basa en el convencimiento de que, a la luz de los hitos más recientes del mercado, especialmente el aumento sostenido de competidores, el crecimiento de los pagos digitales, la plena interoperabilidad y la fijación de límites máximos a las tasas de intercambio, perseverar en el esquema tarifario actual sería perjudicial para la competencia en el mercado, y contradictorio con las modificaciones normativas implementadas recientemente en el país. Imponer una tarifa fija dificulta la competencia y el desarrollo del sistema de pagos.

Cordialmente,

Patricio Santelices Abarzúa
Gerente General
Transbank S.A.

